

MANDELA

Revista de la Agrupación de Abogados de Presos Políticos

AGOSTO 1990



- Habla Andrés Aylwin
- Historia Represiva de los Presos Políticos
- Un camino Legal para enfrentar la Anmistía
- Un canje inaceptable
- Democracia y Reparación
- Acuerdo Marco: efectos

DECLARACION PUBLICA

Los Abogados Defensores de Presos Políticos, ante el debate y acuerdo político celebrado en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, de la Cámara de Diputados, en relación a los Proyectos de Ley enviados por el Ejecutivo para restablecer el derecho a la justicia de los presos políticos, declaramos:

1.- La propuesta de rebajar en dos grados las penas de los graves delitos de derechos humanos cometidos por agentes del Estado con anterioridad al 11 de Marzo de 1990, es una amnistía encubierta que se agrega a la autoamnistía del D.L. 2191 de 1978, que extinguió la responsabilidad penal en delitos tan atroces como los secuestros y homicidios perpetrados entre el 11 de Septiembre de 1973 al 10 de Marzo de 1978; las actuales osamentas encontradas en Pisagua dan cuenta de estos delitos.

2.- En efecto, no obstante que se excluyen los homicidios calificados, no se excluyen los delitos de secuestro con resultado de homicidio que se rebajan a 3 años 1 día de presidio; los secuestros agravados permanentes que se rebajan a 541 días de presidio; las violencias innecesarias con resultado de muerte que se rebajan a 61 días de presidio; la aplicación de tormentos o torturas con resultado de muerte que se rebaja a 40 días de prisión. Todos estos graves delitos quedarán sin investigarse o bien, tendríamos de antemano penas remitidas al Patronato de reos, sin privación de libertad, no obstante de tratarse de crímenes internacionalmente definidos como delitos contra la humanidad según tratados celebrados por Chile y que lo obligan.

3.- Las rebajas de penas se justifican para ser aplicadas sólo a los presos políticos heredados de la dictadura como una mínima compensación por haber sido víctimas de incomunicaciones y atroces torturas por organismos de seguridad, además de juicios injustos y años de privación de libertad; en cambio, los agentes del Estado, violadores de derechos humanos, jamás han sido sometidos a juicio, gozando de plena impunidad hasta hoy. Por lo anterior, pretender igualar situaciones es jurídica y moralmente inaceptable.

4.- Hacemos un llamado a todos los Diputados y Senadores para que aprueben los Proyectos de Ley del Ejecutivo **a la brevedad y sin dilaciones**, en el entendido de que dichas leyes sólo pretenden restablecer el derecho a la justicia, conforme a las normas internacionales de todos los países civilizados. Asimismo, **los hacemos un llamado a que no dicten leyes de impunidad** que impidan la investigación y sanción de los delitos de violaciones a los derechos humanos cometidos por agentes del Estado durante el gobierno anterior.

5.- Finalmente, recordamos a algunos Parlamentarios de la Concertación que han dado su acuerdo, que el **Programa de Gobierno**, expresamente estableció que el problema de los presos políticos y su libertad debía resolverse de inmediato, y que todos los graves crímenes cometidos durante la dictadura debían investigarse y sancionarse sin debilidades. El acuerdo político reciente transgrede éstos propósitos.

Santiago, Junio de 1990

HOMENAJE

Desde estas páginas, rendimos homenaje al juez don René García Villegas, exonerado del Poder Judicial por decisión de la Corte Suprema de Justicia.

Hablamos del Juez señor García y no del ex Juez porque sabemos que la calidad de magistrado, de persona capaz de hacer justicia dando a "cada uno lo suyo", va más allá del cargo administrativo o del nombramiento que se ostente.

Su invariable conducta en defensa de los derechos humanos lo llevó también a ser inflexible en la investigación de las torturas y la determina-

ción y sanción a sus autores, sin que vacilara en enfrentarse con la CNI y el poder de la dictadura. Esto comprensiblemente, irritó a la mayoría de los magistrados del más alto tribunal de justicia del país.

Pensamos que el ejemplo dado por don René García Villegas, juez a carta cabal, perdurará. Tampoco será olvidado el comportamiento de los ministros de la Suprema que lo sancionaron. A él lo enaltecieron con el castigo; ellos, una vez más, se retrataron sin disfraces.

EDITORIAL

La opinión pública nacional aparece sorprendida por la inusitada tardanza en el despacho parlamentario de las llamadas "Leyes Cumplido" que, junto con modificar en sentido democrático y humanista diversos cuerpos penales y de procedimiento, posibilitarían la solución al problema de los presos políticos facilitando su libertad a un gran número de ellos.

En democracia no puede haber presos políticos, declaró el mismo día de su toma de posesión el Presidente de la República Patricio Aylwin. Consecuentemente -y de acuerdo también con lo establecido en el programa de la Concertación, aprobado por amplia mayoría ciudadana- a los pocos días envió a la Cámara de Diputados los proyectos de ley aludidos.

Sin embargo, la tramitación parlamentaria se ha hecho engorrosa debido a la actitud de los parlamentarios de derecha que pretenden condicionar su despacho a la aprobación de una suerte de amnistía encubierta en favor de los violadores de derechos humanos por delitos cometidos hasta el 11 de marzo de 1990. Su conducta obedece, ciertamente, a motivaciones políticas que tiene que ver con su apoyo y respaldo a la dictadura militar de cuyas políticas se beneficiaron con liberalidad. Utilizando tácticas dilatorias -y presiones más o menos ostensibles- lograron con algunos parlamentarios de gobierno un titulado "acuerdo marco" que materializaría la amnistía como precio para lograr la libertad de los presos políticos.

Los descubrimientos de asesinatos masivos y también la actitud firme del Presidente de la República impidieron la materialización del referido acuerdo que, produjo el rechazo de vastos sectores y, en primer lugar, de los propios presos políticos.

Se trata, como se sabe, de situaciones completamente diversas. Por un lado, es imperativo solucionar el problema que afecta a cientos de chilenos cuyo compromiso vital en la lucha contra la dictadura y en favor de la democracia no merece dudas, y cuyo encarcelamiento constituye un inexplicable contrasentido en plena transición a la democracia. Por otro, el problema de los violadores de los derechos humanos se inscribe en un cuadro más general que tiene que ver con las atrocidades cometidas por una dictadura que impulsó el terrorismo de Estado para fundar y consolidar un modelo de sociedad autoritario al servicio de intereses sociales y económicos minoritarios.

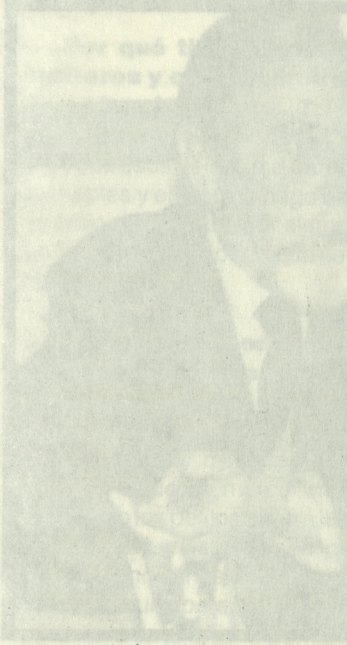
Confundir ambas situaciones no ayuda a la transición y, por el contrario, barrena sus cimientos éticos y jurídicos.

Corresponde despachar cuanto antes las "Leyes Cumplido" como expresión de una genuina voluntad democrática que apunta a cambios efectivos en una sociedad profundamente herida por casi diecisiete años de dictadura militar.

Ni siquiera la derecha tiene fundamentos jurídicos -porque razones morales no tiene- para oponerse a ellas.

Su aprobación de la reforma constitucional que incorporó al artículo 5 de la Carta Fundamental haciendo plenamente vigente en Chile la normativa internacional de derechos humanos invalida sus planteamientos respecto a los presos políticos. En efecto, dicha normativa obligatoria establece precisamente el derecho inalienable a un juicio justo, rechaza la tortura y las confesiones derivadas de ella y garantiza la libertad provisional para los procesados.

Ha pasado a ser una exigencia imperativa para la sociedad chilena la libertad para todos los presos políticos. Y las "Leyes Cumplido" apuntan netamente en esa dirección.



MANDELA Nº 3 - AÑO 2 - Agosto 1990

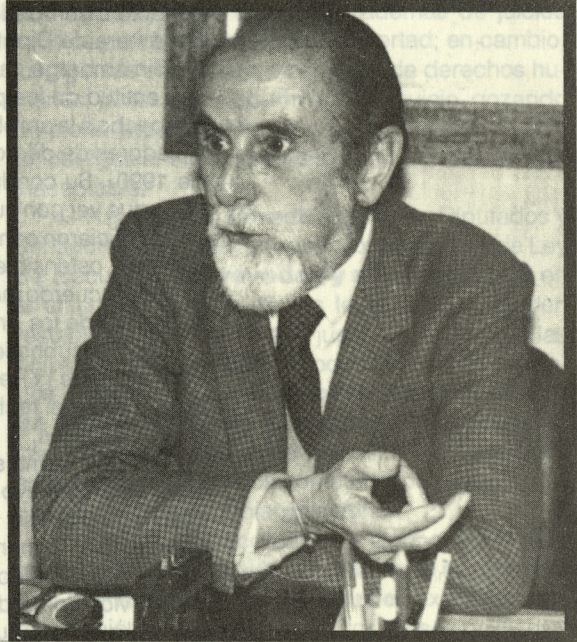
Publicación de la Agrupación de Abogados de Presos Políticos
 Director: José Galiano H. Editor: Carlos Margotta T. Producción IMPRAM S.A. - 5561754
 Publicación de Circulación Restringida

Andrés Aylwin Azócar

UN DIPUTADO CONSECUENTE CON LOS DD.HH.

El Diputado Andrés Aylwin es uno de los adalides de la causa de la libertad de los presos políticos y los derechos humanos, a la que ha dedicado sus mejores esfuerzos durante los años de dictadura. Y ahora, en el trabajo parlamentario de la transición a la democracia.

Entrevistado por la periodista señora Raquel Correa para el diario El Mercurio sus respuestas ofrecen vivo interés, por lo cual nos hemos permitido hacer una selección de aquellas más pertinentes al tema presos políticos y derechos humanos publicadas el 15 de Julio pasado.



—Usted ha dicho que en una democracia no debiera haber presos políticos, que todos debieran salir libres.

—Sí, y lo sostengo. Pero según los proyectos llamados "Leyes Cumplido" no podrá ser realidad esta aspiración mía. Por eso en estos proyectos se ha establecido también la posibilidad de extrañamiento siempre que sea pedida por el reo.

—A mí -continúa pausadamente-me hubiese gustado que todos los presos políticos hubieran quedado en libertad. Tengo una convicción muy profunda en cuanto a que si la institucionalidad chilena es capaz de hacer justicia a los presos políticos, ellos se sentirán profundamente comprometidos con la institucionalidad democrática.

—¿Justifica los hechos de sangre que algunos de ellos cometieron?

—No.

—Pero usted insiste respecto del "contexto

to político en que se vivió".

—Lo considero una simple atenuante.

—¿Habría querido libertad incluso para los autores del atentado a Pinochet, que asesinaron a cinco de sus escoltas? ¿Para los asesinos del general Urzúa?

—¿Por qué no me pregunta usted en forma diferente?... ¿Por qué no me pregunta si soy partidario de que caigan presos todos los que hicieron desaparecer a mil personas en Chile, si soy partidario de que sigan indefinidamente libres todos los que han asesinado a cinco mil o seis mil personas en nuestro país?

—¿Es partidario de que estén presos?

—No. Soy partidario de que haya proceso, que ese proceso sea justo, que se haga justicia. Que oportunamente tengan acceso a la libertad provisional y a todos los derechos que consagran la legislación in-

ternacional, las leyes chilenas vigentes y las que ahora estamos dictando precisamente para que haya procesos justos, ecuanímenes, en que todos los procesados tengan derecho a una defensa adecuada.

“Acuerdo marco”

—¿Por qué tiene un doble estándar? Los militares y carabineros asesinos no tenían derechos humanos...?

—Todos esos delitos me parecen absolutamente repudiables y en eso no hago ningún distingo. Lo que yo crítico hoy día es, por ejemplo, cuando se plantea un “acuerdo marco” en que se rebajan dos grados a las penas...

—Y usted se opone al acuerdo marco, y prefiere discriminar entre las víctimas de un lado y de otro ¿Le parece justo?

—Le podría dar muchas razones pero le daré sólo dos. El “acuerdo marco” me parece cuestionable porque en los delitos contra la seguridad del Estado, cuando hay muerte tienen penas muy altas: van desde quince años y un día hasta presidio perpetuo. En cambio una persona que tortura a otra y la asesina durante la tortura tiene penas de tres o cinco años y un día. Si se rebaja dos grados, el preso político quedaría con una pena cinco años y un día y el violador de derechos humanos que mató a una persona en la tortura con penas de 61 días. O de 541 días. Y eso no me parece justo. No es ecuaníme.

—La otra razón por la que no me parece ecuaníme el “acuerdo marco” es porque todos los presos políticos han sufrido las peores expresiones de tortura, a todos ellos les han aplicado corriente eléctrica; han sido golpeados; todas las mujeres han sufrido vejaciones sexuales, todos han soportado incomunicaciones que llegan a veces hasta más de cuarenta días; sufrido aislamiento a veces hasta de ocho meses. Entonces, cuando todas estas personas han sufrido una pena que está condenada por los tratados internacionales, que repugna la conciencia del mundo civilizado, pienso que eso debe ser compensado por la sociedad en alguna forma.

Trato a prisioneros

—Hace tiempo un alto dirigente de gobierno militar dijo que la víctimas “no eran ningunos angelitos”, ¿Usted cree que sí lo

eran?

—No creo que angelitos, pero eran personas. Y esas personas eran prisioneros. Para la legislación internacional el prisionero es siempre un ser humano que deja de ser enemigo, que debe ser protegido en su vida, su integridad y su dignidad. Así lo dicen los convenios de Ginebra. ¡No hay ninguna justificación moral para que se los asesinara! Estoy pensando en lo ocurrido en Lonquén. En los cien detenidos desaparecidos de Paine. Fueron tomados prisioneros, conducidos a un lugar de detención y después —sin haber ningún motivo— los mataron.

—Se ha hablado de intentos de fuga...

—¿Conoce usted Pisagua? ¿Se imagina que alguien pueda huir de ahí al desierto? ¡Es imposible! ¿A dónde se iban a cobijar? ¡No creo que hayan habido intentos de fuga! Se aplicó la malamente llamada “ley de fuga”.

—Se argumenta que se trató de una guerra...

—Ese me parece un muy pobre argumento jurídico y moral. Porque las normas de las convenciones internacionales en una guerra también están establecidas en la legislación chilena.

—Para guerra externa.

—Si se le da un trato a un prisionero extranjero, bueno, démosle el mismo trato por lo menos a un prisionero chileno. El Código de Justicia Militar chileno establece que si un soldado le roba su ropa a un prisionero en una guerra externa tiene penas que van hasta diez años de presidio y que si lo tortura y le causa muerte, ese soldado puede ser condenado hasta a muerte en consejo de guerra sumario en el frente. Yo le digo, si ése es el derecho que tiene un soldado extranjero en guerra, y si partimos de la base de que en Chile hubo una guerra, por lo menos démosle a los chilenos el mismo trato que merecen los prisioneros de guerra según la Convención de Ginebra, los tratados internacionales y el propio Código de Justicia Militar de Chile.

Hechos gravísimos

—A su juicio, ¿no atentaron contra los derechos humanos muchos de los que están presos?

—Creo que hay ahí personas que cometieron hechos gravísimos que caen dentro de la legislación de



nuestro Código Penal y deben ser sancionados de acuerdo con el Derecho Penal, que es una ciencia. Ahora, sin disminuir en nada este concepto básico, debo señalar que toda la teoría de los derechos humanos se refiere a los derechos del hombre en relación con el Estado omnímodo. El problema de derechos humanos se produce en la relación del hombre frente al Estado; el delito en cambio es un problema del Derecho Penal y debe ser sancionado con todo el rigor que establece el Derecho Penal.

—¿No distingue entre “presos de sangre” y “presos de conciencia”?

—Yo pienso que todos tiene derecho a un proceso justo. Que todos tienen derecho a que se les compense en alguna forma por los apremios ilegítimos sufridos. Aplicadas las “Leyes Cumplido” habrá que ver si eso significa la libertad de todos o de alguna parte de ellos; y como no todos podrán ser liberados se establece el extrañamiento optativo. Y eso está de acuerdo con lo que Patricio sostuvo en La Moneda el día que asumió el cargo: “En democracia no habrá presos políticos”. Lo más importante es que estas personas tengan derecho a un proceso justo. Y a eso van las “Leyes Cumplido”.

—También apuntan a acortar penas, cambiar la tipificación de los delitos.

—Eso es otra cosa. En Chile se tipificaron conductas delictuales que no tienen por qué ser consideradas delitos. Por ejemplo, el ingreso clandestino al país, que tiene pena de quince años y un día a pena de muerte. El llamar a manifestaciones callejeras puede ser penado hasta por cinco años. Esos —y otros como los de asociación ilícita— son delitos aberrantes y las penas que se aplican son también aberrantes. Se habla de que estamos rebajando las penas; lo que estamos haciendo es tratar de volver a las penas que existían en democracia. Por ejemplo, ofensas de palabras a carabineros. Antes del 73 tenía penas hasta 60 días; se subieron a hasta diez años. Tener un arma en su casa tenía penas hasta de sesenta días, se subió a hasta diez años. Se están pidiendo penas que van entre 35 y 39 años de presidio contra tres médicos por atender profesionalmente a personas heridas.

—Usted no quiere que se rebajen las penas por parejo a los subversivos y a los que reprimían la subversión...

—No es ecuánime porque los violadores de derechos humanos tenían penas bajísimas. En cambio, los que atentaron contra la seguridad interior del Estado tenían penas muy altas. Segundo, porque los presos políticos han sufrido tratos crueles y tercero porque todas estas personas han estado muchos

años presos; en cambio los que violaron los derechos humanos están libres.

—En eso discrepan con usted incluso camaradas suyos, como el diputado Hernán Rojo...

—Correcto. Ha habido discrepancias entre nosotros...

—¿Cómo se zanjarán en definitiva?

—Hubo una reunión del Presidente de la República con todos los jefes de los partidos de la Concertación y con los ministros de Estado en la cual se resolvió que sólo se seguiría estudiando la posibilidad del "acuerdo marco" si concordaban todos los partidos de la Concertación y por lo menos dos de ellos —el Socialista y la Izquierda Cristiana— manifestaron su rechazo.

—¿Cuál es la posición del Presidente de la República?

—No acostumbro a hablar por él pero esta vez haré una excepción. Mi hermano es y fue contrario a esta negociación. Estimaba y estima que no hay ninguna razón para llegar a acuerdos de este tipo en circunstancias de que en la Cámara de Diputados tenemos la mayoría necesaria para aprobar el proyecto tal como fue presentado por el propio Gobierno.

—Y después, en el Senado ¿qué hacen?

—Bueno, sí ahí no hubiera mayoría para aprobarlas podría haber instancias de conversación, pero ¿quién le puede asegurar que no conseguiremos dos votos más en el Senado que nos permitan sacar adelante las "Leyes Cumplido"?

Ley de amnistía

—¿Piensa que por el camino de la verdad se llega a la reconciliación o a la venganza?

—Soy partidario de la verdad, pero también soy gran partidario de que haya justicia: que los Tribunales actúen, establezcan los hechos, haya encargatoria de reos, y, también existan condenas. Creo que ésta es una necesidad dramática de Chile por sanidad moral. En los funerales de Pisagua la gente de Iquique insistentemente clamaba por justicia. Cuando fui a Paine con el Ministro Cumplido el otro día a conversar con familiares de detenidos desaparecidos,

también insistían en lo mismo. He pensado mucho en esto: por vocación, por manera de ser, soy más dado a perdonar, pero la gente necesita, exige justicia. Solzhenitzyn en "El Archipiélago Gulag" dice algo así como "cuando se esconde el crimen queda metido dentro del cuerpo humano y no se le ve, pero es una semilla que brotará una y mil veces". Yo siento que eso es cierto. Pienso —como él— que es muy dramático para una sociedad que las peores vilezas dejen de ser sancionadas.

—Entonces, ¿es partidario de no respetar la Ley de Amnistía, pese a los efectos políticos que podría acarrear...?

—No soy partidario de reconocer la ley de amnistía porque hasta 1978, cuando se dictó, las personas que sufrieron violaciones a los derechos humanos no tuvieron ninguna posibilidad real de ejercitar sus derechos. A partir de esa fecha, menos la tuvieron por efecto de la Ley de Amnistía. Esa ley significa una absoluta denegación de justicia que viola derechos fundamentales establecidos en nuestra Constitución. Además, al modificarse el Artículo 5° de la Constitución Política se estableció expresamente la adhesión de Chile a los convenios y tratados internacionales y según la Convención de Ginebra jamás procede la amnistía tratándose de delitos de lesa humanidad como el desaparecimiento masivo de personas, las ejecuciones sin formas de juicio.

—En Chile —concluye— existió una concepción paranoica que suponía que se destruiría a la extrema izquierda eliminando físicamente a sus dirigentes. Esto no lo digo yo sino que lo expresó Gonzalo Vial en un artículo publicado en la "La Segunda" el 3 de octubre de 1986. Dice textualmente que hubo "una política de exterminio de toda la directiva clandestina del Partido Comunista entre los años 1976 y 1977".

—¿Y usted no cree que el olvido es más sano que el rencor?

—En Chile, desgraciadamente, no podrá haber verdadera reconciliación mientras no afrontemos la verdad y pasemos por la justicia. Una justicia lo más ecuánime posible, que todos tengan derecho a defensa, que no haya escarnio, que no haya venganza. Tengo la convicción más profunda de que si afrontamos esa verdad y esa justicia después estaremos en condiciones de llegar a una verdadera reconciliación.

Algunos Ejemplos HISTORIA REPRESIVA DE LOS PRESOS POLITICOS

A) Aplicación del DL 81 que sancionaba el ingreso ilegal al país con una pena mínima de 15 años y un día a muerte. Recién recuperaron su libertad en 1989 luego de largos años de encarcelamiento,

1. Villagra Arenas, Rigoberto, cumplió 9 años de presidio.
2. Ojeda Aravena, Arinda
3. Bustos Troncoso, Juan
4. Sandoval Torres, Juan, encarcelados los tres desde abril de 1981.
5. Martínez Muñoz, Jorge, en prisión desde noviembre de 1981.
6. Godoy Fritis Sergio, preso desde mayo de 1981. Durante su encarcelamiento su hijo fue asesinado por Carabineros en el año 1985.
7. Maturana Burgos, Víctor, en prisión desde 1982.

B) Presos políticos que han sufrido la represión de la dictadura:

Familiar ejecutado:

Carrillo Nova, Vasily	su padre
Palma Donoso, Jorge	cuñado
Radrigán Plaza, Cecilia	conviviente y padre de su hija
Vargas Manzur, Emilio	su padre
Vidaurrázaga, Ignacio	su hermano
Rodríguez Morales, Guillermo	conviviente

Familiar desaparecido:

Barriga Gutiérrez, Miguel	hermano
Palma Donoso, Jorge	hermano
Radrigán Plaza, Cecilia	hermano
Díaz Caro, Víctor *	padre

Cruz Sandoval, Lautaro * tío
Valenzuela Navarrete Manuel * hermano

* Los tres fugados de la Cárcel Pública.

C) Menor de edad declarado con discernimiento:

Villarroel Sepúlveda, Manuel, que recién en abril de 1990 cumplió 17 años.

D) Virtual prolongación indefinida de los sumarios:

Arancibia Ortiz, Eduardo : Ley de Control de Armas, desde sept. de 1980.

Barriga Gutiérrez, Manuel : desde agosto de 1984. A este recientemente se evacuó dictamen de 11 años por Ley de Control de Armas. Cabe señalar que en el mismo proceso de sobresejó a los agentes de la CNI que asesinaron ante cientos de personas en la Vega Monumental de Concepción a dos personas - Aedo y Lagos Rodríguez- en octubre de 1984.

Belmar Erices, Luis : encarcelado, por asociación ilícita, desde julio de 1984.

Maldonado González, Clemente : en igual situación que el anterior.

Fuentes Ramírez, Fernando : encarcelado desde enero de 1985 y todavía sin sentencia.

Muñoz Bustos, Abraham : desde enero de 1985, con sumario recién cerrado.

E) Presos políticos con problemas de salud:

Rodríguez Morales, Guillermo : detenido desde agosto de 1981. En diciembre de 1981 sufrió un envenenamiento (botulismo) con graves consecuencias posteriores.

Silva Espinoza, Sergio : en prisión desde julio de 1982. Grave dolencia cardíaca.

Gajardo Ortiz, Juan : encarcelado desde febrero de 1981. Grave dolencia cardíaca.

Rodríguez Morales, Rodolfo : en prisión desde enero de 1981. Serios problemas cardíacos.

F) Situación de presos políticos, encarcelados desde 1981, que enfrentan varios procesos:

Castro Montañes, Raúl : ocho procesos

García Herra, Carlos : once procesos

Gajardo Ortiz, Juan : cuatro procesos

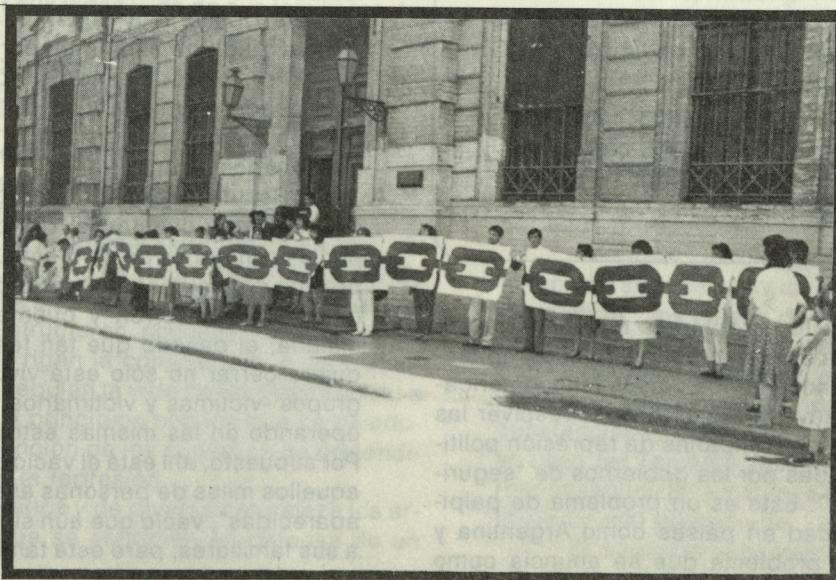
González Quiroga, Gonzalo : tres procesos

Ortega Miriam y Rodríguez

Rodolfo (cónyuges) : seis procesos
Radrigán Plaza, Cecilia : cuatro procesos
Rodríguez Morales, Guillermo : siete procesos, y una condena a presidio perpetuo dictada por Consejo de Guerra en abril de 1981.
Bruit Gutiérrez, Carlos : cuatro procesos.

En relación a estas personas se debe considerar:

1. Sufrieron graves torturas durante su detención en la CNI.
2. Sus procesos fueron acumulados en 1982 por una fiscalía ad hoc (fiscal sr. Plass) en la cual se entorpeció gravemente la tramitación de estas causas y en definitiva arrojó un grave perjuicio para los reos que se mantiene hasta hoy.
3. Durante varios años estuvieron sometidos a la presión psicológica de tener un dictamen de pena de muerte (...)
4. Hace unos meses se les notificó de nuevas encargatorias de reo por hechos que se les imputan ocurridos en 1980-81.
5. El sumario secreto se prolongó por más de 8 años y en algunos todavía se mantiene. En la causa N°500-81, el Fiscal Instructor ha dictado dos acusaciones sucesivas.



DEMOCRACIA Y REPARACION

Ignacio Martín - Baró

El tema de la democracia conquistada tras la derrota de las dictaduras y la reparación del daño individual y social en sus aspectos éticos, políticos y psicológicos preocupó intensamente al padre jesuita Ignacio Martín-Baró, psicólogo social y Vicerrector de la Universidad Simeón Cañas de San Salvador, capital de un país asolado históricamente por la violencia represiva.

Incluimos a continuación un texto de Martín - Baró escrito, pocos días antes de su muerte, como prólogo al libro "Derechos Humanos: todos es según el dolor con que se mira", preparado por un grupo de especialistas en salud mental que trabajan en ILAS, Instituto Latinoamericano de Salud Mental y Derechos Humanos, que funciona en Santiago de Chile.

Ignacio Martín Baró -fue brutalmente asesinado- junto a otros jesuitas y laicos por - por soldados salvadoreños en la madrugada del 16 de noviembre de 1989.

Uno de los problemas más escabrosos que confronta el intento por establecer regímenes democráticos en los países latinoamericanos lo constituye la necesidad de resolver las secuelas por las campañas de represión política desarrolladas por los gobiernos de "seguridad nacional". Este es un problema de palpante actualidad en países como Argentina y Uruguay, un problema que se anuncia como



crítico en el futuro inmediato de Chile, un problema que algún día tendrá que plantearse en Guatemala y El Salvador, y un problema que apenas se está gestando en Perú o Colombia. La presunta transición pacífica de dictadura a democracia, sin que medie una guerra que establezca como vencedoras a las fuerzas democráticas, vuelve muy difícil toda pretensión de justicia y aún de simple elaboración del pasado. Pero, parafraseando un conocido dicho, bien puede afirmarse que los pueblos que no pueden confrontar su pasado histórico, están condenados a repetirlo.

Resulta necesario recordar la magnitud, cuantitativa y cualitativa, del daño, producido por las campañas de contrainsurgencia o de represión estatal, para comprender el engaño de querer hacer borrón y cuenta nueva de esa historia; el pasado que tan festinadamente se quiere cerrar no sólo está vivo en personas y grupos -víctimas y victimarios-, sino que sigue operando en las mismas estructuras sociales. Por supuesto, ahí está el vacío dejado por todos aquellos miles de personas asesinadas o "desaparecidas", vacío que aún sigue acongojando a sus familiares; pero está también la herida vi-



"...bien puede afirmarse que los pueblos que no pueden confrontar su pasado histórico, están condenados a repetirlo..."

olvido total de los daños producidos y de un perdón incondicional a sus ejecutores: (1) en algunos casos, se retoma el argumento de la "debida obediencia", que dejaría como únicos responsables a algunos pocos jefes supremos, por supuesto, considerados siempre como individuos, no como representantes del Estado o de las Fuerzas Armadas; (2) el argumento más utilizado es el de la necesidad política de superar el pasado a fin de no perpetuar el conflicto, lo cual requeriría el perdón y la reconciliación social; en ocasiones, se intenta revestir este argumento con espíritu cristiano, como si esa salida fuera la única concorde con las enseñanzas cristianas; (3) finalmente, de vez en cuando se trae o se insinúa el argumento "de fuerza mayor" de que, si no se produce ese perdón y olvido social, hay el peligro de que los militares se rebelen contra el sistema democrático y vuelvan a establecer una dictadura. Por consiguiente, tanto por conveniencia social como por realismo político, habría que abandonar toda pretensión de encausamiento a los violadores en nombre de la seguridad nacional y de reparación a los daños personales y sociales por ellos producidos.

No es del caso insistir en el retroceso histórico que supone el argumento de la "obediencia debida"; los juicios de Nüremberg pierden toda validez y se convierten en una simple venganza de los vencedores si su lógica ética, jurídica y social no fuera aplicable en las circunstancias actuales. En este sentido, el famoso caso del Teniente William Calley, uno de los responsables de la matanza de My Lai, ya constituye un mal precedente.

El segundo argumento es, sin duda, el

viente de todos aquellos, probablemente tantos o más que los muertos, que sobrevivieron tras sufrir en carne propia la crueldad de prisiones crueles, de interrogatorios sin fin, de torturas refinadas; finalmente, está el trauma de aquellos innumerables que en algún momento fueron amenazados, hostigados y perseguidos y que, para salvar sus vidas y las de sus familiares, tuvieron que renunciar a sus ideales y principios o bien esconderse, huir, refugiarse y aun exiliarse de su propia patria. Todo este daño es de tal magnitud que resulta casi ingenuo o cínico pretender que se olvide de la noche a la mañana. Porque, en el fondo, no se trata de un problema de individuos aislados, pocos o muchos; se trata de un problema estrictamente social. El daño producido no es simplemente el de la vida personal que se destruye; el daño se ha causado a las estructuras sociales mismas, a las normas que rigen la convivencia, a las instituciones que regulan la vida de los ciudadanos, a los valores y principios con los que se ha educado y en función de los cuales se ha pretendido justificar la represión.

Son varios y de diversa naturaleza los argumentos que se esgrimen en defensa de un

más fuerte y hay que concederle un grado de validez. Es indudable que el progreso de las sociedades requiere la capacidad de superar conflictos, de perdonar ofensas y aún de renunciar a ciertas reivindicaciones circunstanciales en aras de la concordia y el bien común, históricamente viable. Sin embargo, el problema estriba en si ese perdón y renuncia se van a establecer sobre la base de la verdad y la justicia, o de la mentira y la injusticia perpetuadas. Es evidente que nadie va a devolver su juventud al disidente apresado, su inocencia a la joven violada, su integridad al torturado, o los muertos y desaparecidos a sus familiares; lo que sí puede y debe restituirse públicamente es su nombre y su dignidad, el reconocimiento formal de que lo ocurrido es injusto y, hasta donde se pueda, una reparación material. Y, en el caso de los "desaparecidos", una clarificación de lo sucedido y, si fuera posible, la devolución de los restos mortales de la víctima o de la propia persona, en el caso de aquellos niños que fueron robados a sus familias. El cristianismo llama al perdón, sí, pero sobre la base de la verdad y de la justicia, y hasta en la moral más tradicional sólo se habla de reconciliación junto con el "propósito de enmienda", es decir, del reconocimiento del mal cometido, y de la "satisfacción de obra", es decir, de la reparación.

El tercer argumento es, por desgracia, el de más peso político, aunque también el más deleznable. Porque, en el fondo, lo que se está reconociendo es el carácter falsamente democrático de un ordenamiento hipotecado a la fuerza de los militares y supeditado a su voluntad. Una democracia así siempre penderá de la espada de Damocles de quienes, desde el control de la violencia, pueden decidir sobre la conveniencia de un ordenamiento legal o de una orientación política en función de sus intereses gremiales y aún personales. Una democracia así siempre será una democracia atada, censurada, castrada, que desde sus raíces contradice su propia naturaleza y vocación. Más aún, este argumento representa una ofensiva desnaturalización de la propia institución militar, a la que se le niega la posibilidad de cimentarse en la justicia o de funcionar con honestidad; en otras palabras, no se considera que las Fuerzas Armadas sean capaces de enfrentar y aceptar el mismo principio de justicia a cualquier otra persona, grupo o institución social. ¿Realmente creemos que este principio puede llevar al establecimiento de una socie-

dad en verdad democrática? ¿No se estará vendiendo como condición de posibilidad histórica para la democracia lo que precisamente constituye una condición para su imposibilidad?

Quienes claman por una reparación social no están pidiendo venganza ni se están obcecando en hacer todavía más difícil un proceso histórico nada fácil. Por el contrario, están promoviendo la viabilidad personal y social de una sociedad nueva, realmente democrática. ¿En base a qué podrá ejercerse la justicia en nuestras sociedades, si los principales violadores a los derechos humanos pueden campar libremente, incluso presumiendo ante sus propias víctimas de que lo que hicieron fue "lo correcto" y aún amenazando con repetirlo? ¿Con qué derecho castigar o encarcelar al ladrón de los bienes ajenos o al que mata por celos personales, si se ignora el daño del que robó vidas humanas y asesinó masivamente por celos ideológicos?

Así como la superación de los traumas personales exige su elaboración terapéutica, nuestras sociedades latinoamericanas requieren esta terapia socio-política de una justa reparación de ese verdadero genocidio cometido en nombre de la seguridad nacional y aun de la civilización occidental.

El cristianismo llama al perdón, sí, pero sobre la base de la verdad y de la justicia, y hasta en la moral más tradicional sólo se habla de reconciliación junto con el "propósito de enmienda", es decir, del reconocimiento del mal cometido, y de la "satisfacción de obra", es decir, de la reparación.

Libertad de Presos Políticos por impunidad de violadores de Derechos Humanos

UN CANJE INACEPTABLE

Carlos Margotta T.
Abogado

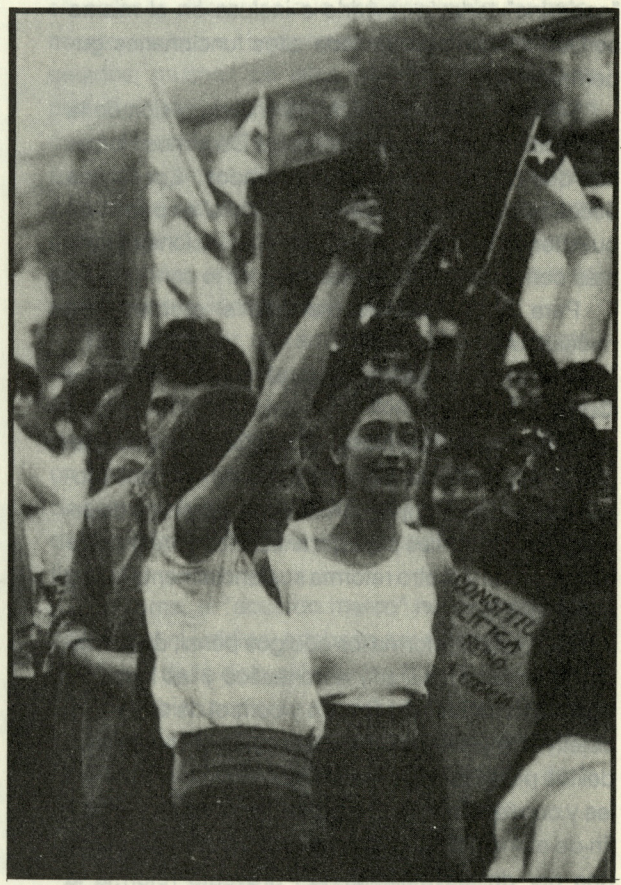
La tramitación de las llamadas "Leyes Cumplido" que facilitarían la libertad de los presos políticos ha sufrido, numerosas vicisitudes.

Obviamente, la discusión ha excedido largamente los ámbitos propiamente jurídicos: en ella ha tenido- como en todos los temas relativos a Derechos Humanos- importancia determinante la dimensión política.

En la temática de Derechos Humanos, en su expresión concreta en Chile, los sectores de derecha estimularon, apoyaron y, sobre todo, se beneficiaron con las políticas represivas llevadas a cabo por la dictadura militar. Su sensibilidad es, por lo tanto, alta en esta materia. No pueden apoyar abiertamente los atropellos y atrocidades cometidos, pero tampoco pueden desligarse de lo ocurrido y menos dejar en la orfandad a los agentes del terrorismo de Estado.

Hay un discurso engañoso de la derecha expresado en estos meses en múltiples oportunidades. Sostienen sus ideólogos que en Chile había una situación de enfrentamiento -una factual o virtual guerra civil- iniciada antes de 1970 por las fuerzas de izquierda y algunos sectores demócrata cristianos. El golpe militar de 1973 fue, por lo tanto, una respuesta no querida ni buscada a esta prolongada crisis. La dictadura debió vencer -sostienen- la resistencia armada de sectores de izquierda y en esa lucha se produjeron bajas por ambos lados, y se cometieron, también por ambos bandos, actos crueles o de extrema brutalidad. Lo que corresponde -afirman- es poner término a las secuelas de este período prolongado de violencia lo que se logrará, según ellos, con amplia amnistía para ambos bandos. Esta posición es también, claro está, la que mantienen las FF.AA.

Dentro de esta óptica era esperable que la oposición derechista en el Congreso condicionara la



aprobación de las Leyes Cumplido a formas de amnistía para los agentes estatales comprometidos en actuaciones criminales, aprovechando la correlación de fuerzas favorables que le da en el Senado la existencia de los Senadores designados y también, por qué no decirlo, las vacilaciones que en materia de Derechos Humanos surgen en las filas de los parlamentarios gobiernistas. Con esa perspectiva, la derecha logró un consenso con sectores de gobierno, "un acuerdo marco" que, junto con posibilitar la libertad de un número significativo de presos políti-

cos otorga una virtual amnistía a los culpables de violaciones a los Derechos Humanos entre 1978 y el 11 de marzo de 1990. La actitud del Presidente Aylwin que advirtió contra los riesgos de una "amnistía encubierta" y los descubrimientos de asesinatos masivos en Pisagua y otros lugares llevaron a la suspensión del acuerdo. Sin embargo, no está desechado. La derecha insiste en imponerlo; hay parlamentarios de gobierno que estiman que no es "oportuno" todavía revivirlo e incluso en el mismo sentido se han pronunciado altos funcionarios gubernamentales.

Se trata, como decimos, de una expresión de la tendencia de negociar asuntos de Derechos Humanos que no pueden ser compensados. Los límites éticos básicos de la convivencia social se ponen en cuestionamiento si se equiparan situaciones legítimas con otras que objetivamente no lo son.

Para analizar adecuadamente el problema es necesario tener en cuenta:

I. "El contenido actual de las "Leyes Cumplido".

En la actualidad, luego que el Congreso despa- chó la supresión de la pena de muerte, hay dos proyectos que se complementan: uno, modifica diversos cuerpos legales para garantizar los derechos de las personas y el otro reforma sustancialmente la Ley antiterrorista.

El proyecto reforma los códigos penal, de procedimiento penal, militar y aeronáutico y las leyes de seguridad interior del Estado y control de armas. El objetivo central es adecuar la normativa penal sobre delitos políticos a las modificaciones constitucionales y convenios internacionales firmados por Chile a fin de aumentar las garantías de quienes son juzgados por delitos políticos. El proyecto reforma la competencia de la Justicia Militar eliminando el juzgamiento de civiles por tribunales de fuero y también propone abolir la institución de los fiscales ad hoc, reduce las penas por injurias, amenazas u ofensas a las FF.AA y modifica también la composición de las Cortes Marciales. Se elimina la norma destinada a reprimir las protestas de la Ley de Seguridad Interior del Estado y se adoptan medidas procesales orientadas a mejorar los derechos de los reos a un trato justo y una confesión legítima.

El diputado Andrés Aylwin, Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de

la Cámara de Diputados describió así la reforma de las leyes penales, en entrevista publicada por "Las Últimas Noticias" del 3 de Junio pasado:

"Se trata de derogar las normas penales dictadas a partir del 11 de septiembre de 1973 que contribuyeron a que en Chile se creara lo que se puede calificar un derecho penal autoritario que más que estar al servicio de la justicia estuvo al servicio de la política represiva del gobierno y que en un régimen democrático no se justifican". "Esto implicó el estudio de figuras penales con castigos altos o que no corresponden a ningún concepto delictual".

Y agregó: "son leyes aberrantes de las cuales puedo dar ejemplos" el llamado delito antiprotesta del artículo 6 letra i de la Ley de Seguridad Interior del Estado, el delito de ingreso al país sin cumplir los requisitos legales, que tiene sanciones de hasta 15 años, el delito configurado en el artículo 292 del Código según el cual se presume que una persona pertenece a una asociación ilícita por el solo hecho de que algún miembro de esta asociación cometa algún atentado con el bien social. O también el referido en el artículo 8 de la Ley de Control de Armas según el cual se considera que pertenece a una asociación terrorista o guerrillera a la persona que en cualquier forma ayude a la asociación, sin necesidad de probarse una conducta dolosa de esa persona. Esto llevó, por ejemplo, a pedir una pena de 35 años de cárcel para dos médicos que prestaron servicios profesionales a una persona herida o 38 años para otro médico; 35 años para una enfermera y 5 años para un abogado. Son leyes aberrantes porque estas personas pudieron atender al enfermo sin saber siquiera su filiación política, sino que por simples razones humanitarias".

El caso de los presos políticos en el proyecto de reforma de las leyes penales sustantivas y procedimentales, se aborda en disposiciones transitorias. Se establecen normas para el traspaso de procesos de la Justicia Militar a la Ordinaria, incluyendo el derecho a una nueva declaración de los inculpados. También se contempla un recurso de revisión especial, para actuar sobre sentencias a firme dictadas sobre la base de confesiones o procedimientos viciados. Además se incorporan beneficios alternativos como libertad vigilada y reclusión nocturna para los presos y se considera el cómputo de tres días por uno de cumplimiento de la condena y el recurso de

“...una amnistía encubierta en materia de Derechos Humanos no podría tener existencia jurídica porque se trata de delitos contra la humanidad, que han sido elementos integrantes de un delito mayor, el genocidio...”

extrañamiento para conmutarlo por penas de cárcel.

Estas profundas modificaciones deben sumarse a las que se proponen para la Ley antiterrorista algunas de las cuales también irían a beneficiar a los presos políticos.

II. El “acuerdo marco”

Este asume las modificaciones expuestas más arriba pero introduce un elemento nuevo: liga las normas que tiene que ver con la democratización, la reforma humanista de las leyes penales y la situación de los presos políticos con la situación de los violadores de los Derechos Humanos que nada tiene que ver ni técnica ni moralmente con los temas que abordan las “Leyes Cumplido”.

Su elemento clave está en que debería rebajarse -a presos políticos y violadores de los Derechos Humanos- en dos grados la penas que la ley asigna a los delitos cometidos antes del 11 de marzo de 1990; con una nómina de excepciones aparentemente inocuas que, como dijo José Galiano, casualmente no excluiría de la rebaja a ningún agente de la dictadura pero sí a varios opositores.

Las críticas al “acuerdo marco” son de dos tipos: de principios y de realidad.

Desde un punto de vista de principios parece del todo inadmisibles que se equipare la situación de los

presos políticos que actuaron conforme a un derecho legítimo -el derecho de rebelión- contra la dictadura y lucharon por establecer la democracia en Chile con la situación de los violadores de los Derechos Humanos que actuaron como agentes del terrorismo de Estado, disfrutando de plena impunidad en el ejercicio de crímenes y delitos contra los Derechos Humanos de los chilenos.

Del mismo modo, porque se pretende equiparar situaciones diferentes que impiden cualquier tratamiento equitativo. Los presos políticos están encarcelados; muchos de ellos llevan largos años de presidio, todos han sido torturados y han vividos en condiciones de permanente apremio físico y psicológico; los agentes del terrorismo de Estado no han estado presos, no han sido siquiera en muchos casos individualizados y han disfrutado de las ventajas del poder, entre otras, de la garantía de que no serían perseguidos por sus crímenes.

En tercer lugar, una amnistía encubierta en materia de Derechos Humanos no podría tener existencia jurídica porque se trata de delitos contra la humanidad, además que han sido elementos integrantes de un delito mayor, el genocidio orientado al exterminio de determinado grupos ideológicos y políticos: delitos de suyo imprescriptibles y no susceptibles de amnistía.

En suma, el “acuerdo marco” no tiene justificación moral ni jurídica y debería ser eliminado definitivamente de la discusión de las “Leyes Cumplido”. Sus ideas bien pudieran ser debatidas en un contexto más amplio: el gran tema de la violación de los Derechos Humanos en Chile y el problema de la responsabilidad y sanción para sus autores.

“...el “acuerdo marco” no tiene justificación moral ni jurídica y debería ser eliminado definitivamente de la discusión de las “Leyes Cumplido”

Convenios de Ginebra UN CAMINO LEGAL PARA ENFRENTAR LA AMNISTIA

Innecesario parece hacer una presentación de Hernán Montealegre, abogado especialista en Derechos Humanos, que ha hecho un sólido aporte a su defensa durante los años de dictadura. Recientemente publicó un sobresaliente artículo sobre el tema "Justicia y Derechos Humanos" del cual extractamos los párrafos principales.

A partir del "inérito cuadro de criminalidad" que se vivió durante la dominación de un "Estado cuya característica principal fue su carácter criminal", el jurista Hernán Montealegre en un artículo publicado en el diario La Epoca del pasado 16 de junio bajo el título "Justicia y Derechos Humanos", postula que el Estado democrático tiene que enfrentar esta situación e imponer no sólo la verdad sino también y esencialmente la justicia ante los horribles delitos cometidos entre 1973 y 1978.

"la envergadura de estos crímenes, cometidos todos ellos, por un Estado que se llegó a convertir en intrínsecamente criminal, no revela una suma de delitos aislados y particulares, sino que una sola voluntad y ánimo genocida

a convertir en intrínsecamente criminal, no revela una suma de delitos aislados y particulares, sino que una sola voluntad y ánimo genocida en el sentido de que se trató de destruir física y psíquicamente a todo un grupo de chilenos tal como concibe el genocidio la Convención sobre el particular ("procurar destruir, total o parcialmente a un grupo nacional".). Por ello la comunidad internacional condenó al gobierno militar por violaciones **sistemáticas** a los Derechos Humanos".

Para Montealegre "la envergadura de estos crímenes, cometidos todos ellos, por comisión y omisión, por un Estado que se llegó

Asume en su tesis que se trata de un desafío nuevo para la justicia en Chile. Que con alta probabilidad no será afrontado por un Poder

Judicial en el que muchos de sus miembros , -especialmente en las altas jerarquías- "han cometido el delito de prevaricación en numerosos casos conectados con el gran genocidio ocurrido".

Sin embargo, el que no exista hoy posibilidad de hacer justicia, -para decirlo con sus palabras "capacidad jurisdiccional para hacer un enjuiciamiento **completo** a la luz de rigurosos conceptos de derecho penal y responsabilidad criminal individual"- no debe obnubilarnos.

Añade que si no podemos obtener justicia completa, su alternativa no es que obtengamos ninguna justicia. "... la alternativa a la justicia completa no es la justicia cero. El gran desafío para el Estado democrático es que sea de verdad, justicia, aunque imperfecta, pero en ningún modo una mascarada de ella".

Da un argumento novedoso: si los defensores de los Derechos Humanos y muchos de los cuales ahora están en cargos de gobierno, en un régimen comprometido con los Derechos Humanos y la justicia, si los defensores de los Derechos Humanos, repito, recurrieron incansablemente durante la dictadura a los tribunales exigiendo justicia, con mayor razón deberemos hacerlo ahora.

Dice Hernán Montealegre: "¿Si así lo hemos exigido durante la dictadura dejaremos de exigirlo durante la democracia?"

Y señala el camino: la amnistía -que caracteriza acertadamente de autoamnistía, tomando la idea del autopérdón que tan fuertemente se le aplicó desde el primer momento no puede ser obstáculo, sin detenerse a dilucidar si se trata de un texto nulo, o bien una

"...Repugna a la moral el que los propios culpables de los crímenes se hayan autoamnistiado. Y desde un punto de vista político, sería un pésimo precedente y legado del gobierno militar a la futura democracia"

ley derogada o sujeta a interpretación.

La amnistía -este autopérdón- no puede ir contra el artículo 2º del Pacto de Derechos Civiles y Políticos de la ONU, por el que Chile se ha comprometido a otorgar a las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos un recurso efectivo y, en especial un recurso judicial.

"Esto implica ni más ni menos que las víctimas de violaciones a sus Derechos Humanos tienen un derecho humano a la justicia sobre el particular", concluye.

De ese punto, vale la pena citar in extenso su opinión.

"Repugna a la moral el que los propios culpables de los crímenes se hayan autoamnistiado. Y desde un punto de vista político, sería un pésimo precedente y legado del gobierno militar a la futura democracia. Estarían probando con ello las Fuerzas Armadas que sus integran-

tes están en última instancia al margen de los principios y reglas que rigen a la sociedad civil. Querrá decir que tales integrantes pueden darse normas de conducta de carácter criminal en situaciones que ellas califiquen como de emergencia y que después ellos mismos pueden autoexculparse.

Si se ha hecho una vez esta experiencia con éxito, ella se puede repetir. Es el triunfo total de la militarización del poder, mientras la renuncia o impotencia de los poderes civiles para llevarlas a la justicia las confirma en la tutela militar que hoy se sienten llamadas a ejercer sobre los poderes constitucionales. Ante todo, es imperativo que el Estado democrático fije dónde está la autoridad última y quién en definitiva en Chile es el que decide sobre algo tan grave como calificar lo que es crimen y lo que no lo es en el territorio nacional.

Ello no es posible sin rechazar el fraude moral de la autoamnistía y llevar a los responsables de crímenes atroces ante la justicia. En caso contrario, el régimen democrático se inauguraría con un lastre que debilitaría peligrosamente su futura autoridad política y moral"...

Prosigue Hernán Montealegre así: "... es cierto que algunos personeros del pasado gobierno militar han rechazado la nulidad o derogación de la ley de amnistía. En verdad, anular o derogar la ley de amnistía tiene la apariencia de quitarles una regla de juego supuestamente establecida. Pero ¿reaccionarían de la misma manera ante una interpretación de la ley de amnistía que excluya de ellas las violaciones a los Convenios de Ginebra de 1949, por constituir crímenes internacionales inamistables? Más aún si el sustento de esta

interpretación precisamente implica sacar las consecuencias jurídicas de las reglas del juego fijadas por ellas, esto es, la del estado de guerra? ¿No verían en esto una oportunidad de salir honorablemente de la situación embarazosa en que se encuentran? Mal que mal, en las Academias de Guerra han estudiado los Convenios de Ginebra y saben muy bien lo que significa infringir tales Convenios. Saben que en la distinción entre un acto legítimo de guerra y un crimen de guerra se juega el honor militar. No vendrían, pues, los civiles, ni a anular ni a derogarles sus normas, sino precisamente a pedirles que las cumplan. No tendrían explicación alguna para negarse a esto. Más aun, si queda cada vez más en claro que se perseguirán sólo responsabilidades penales individuales y en ningún caso se pondrá en juego la honorabilidad de las instituciones armadas como tales".

"...es imperativo que el estado democrático fije dónde está la autoridad última y quién en definitiva en Chile es el que decide sobre algo tan grave como calificar lo que es crimen y lo que no lo es en el territorio nacional".

Acuerdo Marco e Impunidad

DISMINUCION DE PENA EN DOS GRADOS A PARTIR DE LA MINIMA PENA EN DELITOS DE VIOLACIONES A LOS DD.HH.

Delito	Pena Actual	Pena Rebajada en dos grados
Secuestro con resultado de Homicidio (Título III, Libro II Código Penal)	Art. 141 Código Penal Presidio mayor en su grado máximo a perpetua: <i>15 años 1 día a presidio perpetuo.</i>	Presidio menor en su grado mínimo: <i>5 años 1 día a 10 años</i>
Secuestro Agravado Permanente (Detenidos-Desaparecidos) (Título III, Libro II Código Penal)	Art. 141 Código Penal Presidio mayor en su grado medio a máximo: <i>10 a 20 años</i>	Presidio menor en su grado mínimo: <i>3 años 1 día a 5 años</i>
Violaciones Innecesarias con resultado de muerte (Título VI, Libro III Código de Justicia Militar)	Art. 330 Código de Justicia Militar Presidio mayor en sus grados mínimo a medio; <i>5 años 1 día a 15 años</i>	Presidio menor en su grado medio: <u><i>541 a 3 años</i></u>
Aplicación de Tormentos con resultado de muerte (Título III, Libro II Código Penal)	Art. 150 Código Penal Presidio o reclusión menor en su grado máximo: <i>3 años 1 día a 5 años</i>	Presidio menor en su grado mínimo: <u><i>61 a 540 días</i></u>